

202412
R. Dir. 164/4.077
sn

Ref.: **CONTRATO 1888 - LICITACIÓN PÚBLICA 16.555. CONSORCIO TEYMA CHEDIACK LAVIGNE. REDUCCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. APROBAR.**

Montevideo, 24 de marzo de 2021.

VISTO:

La nota presentada por el Consorcio Teyma Chediack Lavigne en la cual solicita una devolución parcial de garantía de fiel cumplimiento de Contrato 1888 (Licitación Pública 16.555) en virtud de haberse reducido el monto total de la obra.

RESULTANDO:

- I. Que previo a la firma del Contrato 1888, el contratista depositó dos garantías de cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 1.915.254 y dos garantías para cubrir el incumplimiento de las obligaciones que generan la responsabilidad prevista en la ley N° 18.099, una por U\$S 424.600 y otra por U\$S 425.000.
- II. Que con posterioridad, por Resolución de Directorio N° 73/3.965 se aprobó la ampliación de obra, que originó el depósito por parte del contratista de las garantías de fiel cumplimiento de contrato por U\$S 304.166 y de la ley N° 18.099, por U\$S 56.719.
- III. Que el día 29 de Julio del 2020, por Resolución N° 398/4.046, el Directorio aprobó la disminución de obra en un 17%, resultando un valor total de obra en \$2.243.110.966,04 (sin impuestos).
- IV. Que se expide la División Notarial al respecto de la solicitud efectuada por el Consorcio Teyma Chediack Lavigne en la cual solicita una devolución parcial de garantía de fiel cumplimiento de Contrato 1888 , estableciendo un criterio y los montos indicados, y aconsejando dar vista del expediente , para que se presente una nota ratificando la petición de la reducción de las garantías en un 17%, pero sin tener en cuenta el monto mencionado en su nota original, sino lo adjudicado por concepto de obra original y ampliación N° 1 y considerando los valores en dólares que se calcularon oportunamente para las actuales garantías.
- V. Que la Asesoría del Área Infraestructuras comparte el criterio definido por la División Notarial en su informe, así como los montos definidos aplicando la reducción aprobada por Resolución de Directorio, oportunamente

CONSIDERANDO:

- I). Que las empresas Teyma Uruguay S.A., Jose J Chediack Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria y Juan M Lavigne, evacuaron la vista conferida, presentando una nota fechada el 4/03/2021 e ingresada a la ANP el 5/3/2021, por la cual ratifican su petitorio, pero manifiestan su conformidad a

que la reducción del 17% se realice según los siguientes valores: 2 garantías de cumplimiento de contrato en la modalidad póliza de seguro de fianza cada una por U\$S 1.589.661 y 2 garantías de cumplimiento de contrato en póliza de seguro de fianza cada una por U\$S 126.229.

- II). Que se aprueba toda la documentación presentada por parte de la División Notarial.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.077, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Aprobar la reducción de las garantías de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo informado por la División Notarial en actuaciones 12 y 30 de los presentes, siendo los nuevos valores unitarios de las pólizas de seguro de fianza los siguientes.

- 2 garantías de cumplimiento de contrato, modalidad póliza de seguro de fianza cada una por un valor de U\$S 1.589.661 (Dólares estadounidenses un millón quinientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno) y 2 garantías de cumplimiento de contrato, modalidad póliza de seguro de fianza por U\$S 126.229 (Dólares estadounidenses ciento veintiséis mil doscientos veintinueve).

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Área Jurídico Notarial, Infraestructuras y Comercialización.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.